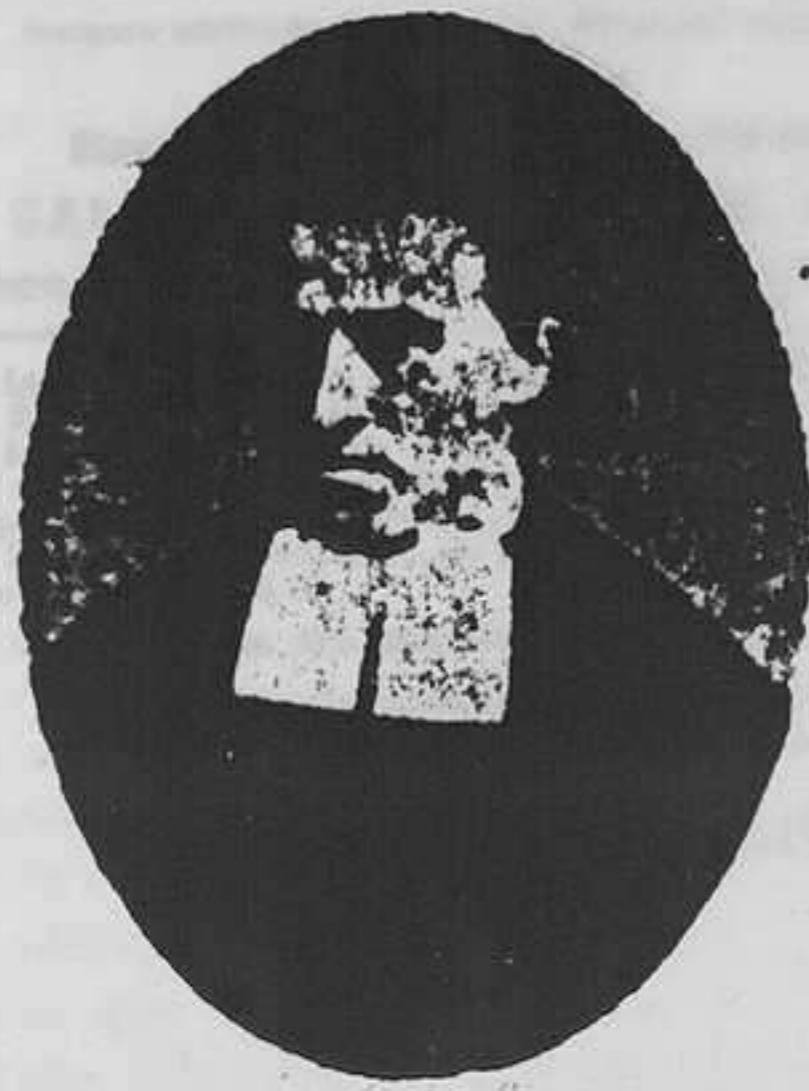


EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTESÚN



EL HERMANO GABRIEL MARÍA

Ha sido elegido rectorado Superior general del Instituto de los IIII de las Herederas Cristianas; tiene en la actualidad 12 años; éste 17 de edad, y siendo esa la serie, corresponde practicar la enseñanza como profesor en el universo de Hermosa; resulta despropósito, siempre con gran acerto, impuestos cargos en la comunidad hasta ser elegido director, después de haber sido asistente de dos anteriores segùa durante diez y ocho años.

El Hermano Gabriel María pertenece a una piadosa familia, compuesta casi totalmente de maestros matemáticos, siendo él quizás el más notable de todos. Maestro de las obras de Arquitectura y Construcción que sirven de teatro en las edificaciones de los IIII. de las Herederas Cristianas, él es el mejor, aunque no tiene su nombre impuesto con su escuela la ciudad adonde y arrojada del Hermano Gabriel María, que sabrá dirigir seguramente con acerto lo grande y hermosa legión de maestros, que viven bajo la constante protección de su fundador el Hno. Juan Huerta de la Nalle.

PROCESO DEL CONCURSO

VARIAZIONES SOBRE EL CONCURSO

Tres propuestas del concurso de acceso la publicó la *Gaceta*. En una no era fácil equivocarse al adjudicar la plaza. No habrá «ninguno» porque, más que un concurso único, la elección no era dudosa. Las otras dos propuestas están mal formuladas. Nos parecen que pedir más sería gollería.

Vamos a demostrar la ilegalidad de cada clasificación del concurso.

Basé el art. 60 del Reglamento vigente:

Art. 60. — El orden de preferencia en los concursos de acceso será el siguiente:

1º Años de servicio en la categoría inmediata inferior.

2º Años de servicio en propiedad, dando se la prioridad al magisterio, abonándose uno más por el título superior y dos por el normal.

3º Bajos resultados en la escala.

4º Mayor número de aspirantes aprobados.

5º Basé lo vigente para decidir, en los procesos de acceso, el orden de preferencia.

Con el art. 60, tienen derecho a tomar parte en el concurso de acceso todos los que han desempeñado en propiedad, durante diez años, por lo menos, escuelas de cierta importancia inferior.

Así según el art. 60, ya copiado, de entre todos los aspirantes, será preferido el que tiene más años de servicio en la categoría inmediata inferior.

Pues bien: en la propuesta para una escuela de Cartagena, la Dirección general, fallando al término preceptivo del art. 60, ha colocado en primer lugar a quien tiene diez años y siete meses de servicios, y en tercero y cuarto a quienes cuentan diez años

y cinco meses, y entre ellos y ocho meses respectivamente.

¿Puede darle instrucción más palmaria del reglamento? ¡No está claro y terminantemente que la primera condición de preferencia es el mayor número de años de servicio en la última categoría! ¿Cómo explicar, según esto, la instrucción consignada?

No nos dice que para esa instrucción se ha tenido en cuenta el mayor sueldo. Sería cosa aceptable si se tratara del concurso de trabajo, porque así lo dispone el art. 64 del Reglamento. Pero pretexto es inadmisible en el concurso de acceso. Para este no hay otro orden de preferencias, ni otras motivaciones admisibles, ni más preceptos, que los señalados en el artículo veintitrés art. 60.

En la misma propuesta se coloca en el número 10 a quien tiene más años de servicio, en la última categoría, que los números 8 y 9. Y aquí no entra el argumento del sueldo, porque los tres lo tienen igual y tienen además la misma clase de título. ¿Cuál razón ha podido decirle esa preferencia tan inexplicable?

Y vengamos a otra instrucción, también del artículo 60. Notad éste, en segundo lugar, como motivo de preferencia, el número de años desde el ingreso en el magisterio, abundantemente más que el título superior y dos por el normal.

El artículo está terminante. Poco más y poco menos por el título han de considerar los años de servicio desde su ingreso en el magisterio; sea a los años de servicio en la última categoría. Léase el artículo y se verá claramente expuestos esos dos circunstancias. No cabe, no puede cabrer duda.

Pues, sin embargo, la Dirección general hace esa remoción a los años de servicio en la última categoría; es decir, a la primera circunstancia de preferencia, no a la segunda, como está mandado.

Por esta manera de alterar el Reglamento, en la misma propuesta de Cartagena, se cumple el número 11 quien debe ocupar el número 8. Por esa misma interpretación la propuesta para varios escuelas superiores que publicamos en el número pasado, está completamente equivocada. Al número 2 le corresponde el 3º lugar; al 3º le corresponde el 6º; al 4º le corresponde el 2º, y al 6º el 1º. Es de advertir que el número de concursantes clasificados son seis solamente, y *contra estas malas*, que puede pedir mayor número de errores?

Pues todo proviene de numerar los años que se computan por los títulos a los años de servicio en la última categoría, y no al segundo motivo de preferencia.

Presentámonos, al señalar estos errores, de los comisiones que señalanlos en el número pasado. En la propuesta para Cartagena se han dejado de incluir varios concursantes, cuyos resultados fueron presentados en tiempo idóneo y llegaron al Negociado.

Después de todo esto digan nuestros lectores si no es un verdadero sarcasmo esta noticia que se ha publicado al final de todas las clasificaciones: *Ajustada esta propuesta a la práctica en el vigente reglamento de procedencia de escuelas, etc., etc.*

Presentar más propuestas en primer término D. Rafael Trujillo, dignísimo funcionario de justicia bien probado. A él y al Sr. Conde y Lanquie dedicamos estas consideraciones.

deraciones, por si tienen a bien ordenar la recollectación de los mismos é la apertura de los mismos pagos se ha conseguido con bastante regularidad. Actualmente realizamos en Portugal, lo más tarde, para el día 5 de cada mes. Por efecto del traje y desgaste de los jóvenes se abren hoy a los maestros cumplimentarios, algunas cantidadas por instrumentos de ejercicio, pero el trámite es por completo independiente de la organización de pagos.

LA INSTRUCCION EN PORTUGAL

El sistema de pagos.

Un entre las muchas notas recogidas en nuestro viaje a Portugal, entramos para publicarlas hoy algunas indicaciones sobre el sistema de pagos.

Tiene cierta originalidad el sistema portugués y merece, en verdad, ser considerado. Véase la organización.

Las gestiones de la primera cuantía son pagadas por el fondo de la instrucción primaria.

Rato fondo está constituido:

Por las entidades que los Ayuntamientos municipales deben votar anualmente para los gastos de instrucción primaria, y que no pueden ser inferiores a los que fueran establecidos o autorizados en los presupuestos municipales del año 1870, a los que resultaron de los presupuestos posteriores a esta fecha y con el importe del 1% por 100 establecido sobre las contribuciones municipales.

Por la cantidad de veinte y seis millones de réis (unos 200,000 pesos) con que contribuye el Estado, por cuenta del Municipio de Lisboa, a deducir la parte que pertenece al mismo Municipio en virtud de las leyes de 18 de Julio de 1886 y de 19 de Junio de 1889. El pago de la referida cantidad dispone al citado Municipio de otros impuestos por gastos de instrucción primaria.

Por el producto del 3 por 100 establecido sobre las contribuciones generales directas del Estado con que los distritos están obligados a contribuir para los gastos de la instrucción.

Por los beneficios, legados y donaciones con aplicación a los servicios de la enseñanza primaria oficial.

Por el producto de cualesquier otra contribución a los establecimientos de instrucción primaria.

Por los establecimientos de instrucción primaria correspondientes a ejercicios anteriores que en sucesivo fueron establecidos.

Por el producto de los descuentos hechos en los sueldos de los profesores, según la fórmula establecida en los reglamentos.

Por el producto de las contribuciones extraordinarias legalmente autorizadas para este fin.

Por la cantidad con que anualmente contribuya el Gobierno, entidad que no es menor a la designada en el presupuesto del año 1891 para dotar los servicios de la enseñanza.

Resumen: el fondo de la instrucción primaria está formado por entidades que se imponen a los Ayuntamientos, por un tanto por cuenta sobre las contribuciones, por una cantidad fija que da el Estado, por los legados y donaciones, y por un descuento sobre los sueldos de los maestros. Tales son, en realidad, los ingresos que contribuyen a pagar a los maestros portugueses.

Todas esas entidades juntas, resumidas en una Caja especial organizada por el Estado, pero independiente de éste, y esa Caja paga anualmente a los maestros sus dotaciones.

.....

Habrá más de estos asuntos de particular interés interesa a nuestro amigo D. Manuel José Pereira, ilustre periodista director de *La Crítica Popular*.

— El magisterio portugués — le preguntamos — ¿gratifica bien atendido con este sistema?

— Si, señor, nos contestó. Una cosa organizada de pagos se ha conseguido con bastante regularidad. Actualmente realizamos en Portugal, lo más tarde, para el día 5 de cada mes. Por efecto del traje y desgaste de los jóvenes se abren hoy a los maestros cumplimentarios, algunas cantidadas por instrumentos de ejercicio, pero el trámite es por completo independiente de la organización de pagos.

— ¿Y no sería más conveniente el pago directo por el Estado?

— Más nos agrada en general el sistema vigente. El Trabajo manual lleva vida anárquica y abriga en el fondo de que al el Estado tuviera en su poder cosa cantidadas, podría aplicarlas a otras actividades, cuando ha ocurrido ya en algún caso.

— ¿Y no ocurre irregularidades en el ingreso de los Municipios?

— Si, señor; hay excepciones. Pero con no perturba el rubro de haberse, porque se ha organizado de tal manera que hay siempre fondos suficientes.

Tal es en su esencia el sistema de pagos en Portugal, y talgo también nos resultaba. Nos parece que en el sistema hay ideas utilizadas.

A. y M.

Las escuelas mixtas.

— El Consejo en pleno, al discutir la reforma de las escuelas normales, los aprobando en el artículo 24 los siguientes párrafos:

«La adhesión, para los maestros mixtos, se someterá a su voluntad, sea preferencia alguna de estos respecto de aquéllos, atendiendo en las más a los méritos y virtudes respectivas.

Cuando los Ayuntamientos y Juntas locales de los pueblos donde haya escuelas mixtas considera preferible que tales escuelas siempre a cargo de maestros a mestras, podrá establecerse así por la Dirección general de Instrucción Pública después de instruir el apartado en que se oiga a los inspectores, Juntas provinciales y Subsecretaría.

Kata en lo que vienen pidiendo los maestros, lo que vienen solicitando muchísimos ayuntamientos y lo que está reclamando constantemente la prensa profesional.

Y sin embargo, en el Ministerio de Fomento lo entienden de otra manera. Karambilla en su protección al magisterio fundamental, no solamente le da preferencia absoluta en el ingreso, sino también preferencia absoluta sobre todos los maestros que ya tienen escuela. Podría admitirse lo primero; lo que no se explica ni tiene defensa, es lo segundo.

Kata preferencia produce una enorme brecha a los maestros que actualmente tienen escuelas mixtas. Pues si cumpliere alguna duda, pueden ver las propuestas que hemos publicado ya. Para todos los maestros hay un excedente de maestros que alejan hasta la posibilidad de alcanzar mejora alguna por los maestros.

No gran valor en la votación del Consejo en pleno. Esperamos que tan autorizado trámite será tenido en cuenta al solicitar los maestros que desempeñan escuelas mixtas una modificación que los equipare a los maestros, y no les caiga tal trámite en sus Juntas directivas.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA LOS MÉRCOLES Y SÁBADOS

PERIODICO DE SUSCRIPCIONES

MADRID Y PROVINCIAS.—Tres libras, 8 pesetas.—
septiembre, 5.40.—Diciembre, 10.40.

CUBA, PUERTO-RICO Y FILIPINAS.—Un año, 8 pesos oro.

PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos.

Gastos de correo del suscriptor, una peseta más.

Remesas certificadas en todo España, 50 céntimos de peseta.

Dirección, Redacción y Administración:
CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.^o

Horas de oficina de 11 de la mañana a 4 de la tarde.

La correspondencia ha de ser enviada por telegrama, no correo.

Los cartas que salgan con certificación deberán encuadrarse del sobre y señalar correspondencia para remitencia, indicando la provincia, ésta de destino la certificación.

Toda la correspondencia, sin nombre ni dirección y letras de familia, se dirigirá al

Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Apartado particular número 128

ANALISIS LITERARIO

EJEMPLOS

II

La gulpeja e el atambo.

Dicen que una gulpeja fambrieta pasó acerca de un árbol en que estaba un atambo colgado, el moriré el riego e moriré las ramas del árbol de guisa que las fizo ferir en el atambo, el sonó muy fuerte. La gulpeja, oyendo aquella voz, gobiérte el sud contra alla faza que llegó ruido, el de que rió que su coherencia era de cuero, una dudó que fuese lleno de cuero, el que estaba buchado, el cuñado que era de mucha carne que había el de mucha gordura, el sudorito e rió que era hueco, el dijo: «Por acentura las más facas cosas han mayores pernitas e más allas roces.» El fin de cada.

(Del libro: *Calila et Dymna*.)

ANÁLISIS DEL ABUNTO

El asunto de la composición propuesta para el análisis es el siguiente: Una gulpeja (soña) hambrienta vió, colgada de un árbol, un tambo que sonó casualmente; examinó el tambo y, como vió cueros, pensó que estarían llenos de carne; rompiólos y vió que el tambo era hueco. De este hecho induce el autor que las cosas que menos valen hacen mucho ruido y tienen grandes apariencias.

Kate asunto no es verdadero ni siquiera verosímil, sino simbólicamente, pues se refiere a un animal irracional que discurre y habla como el hombre; pero el pensamiento es claro y original y además es ingenioso. Tienen, pues, algunas condiciones de belleza.

El fin de la composición es manifestar la belleza por medio de la palabra (sin comisión de toda obra literaria) y dar una enseñanza con las palabras de la gulpeja.

La obra propuesta para el análisis es una narración, pues que relata a cuenta hechos realizados por algunos seres, y contiene en las palabras dichas por la soña tres figuras de pensamiento de las llamadas lógicas. Es efecto, tales palabras encierran una reflexión final, esto es, una epifonema, y evocan una antítesis (las cosas más facas han mayores personas e más altas voces). Además hay un similito implícito entre el tambo que hace mucho ruido y es hueco y algunas cosas y personas, que tienen apariencia de grandes y son vanas.

También se encuentra en la obra que se analiza, una figura poética: la prosopopeya, porque se personifica a la gulpeja y en cierto modo al tambo para inducir la reflexión final.

ANÁLISIS DE LA CLAUSURA

Esta composición literaria consta de tres cláusulas: la primera termina con las palabras «el sonó muy fuerte», la segunda acaba en «altas roces», y la tercera es la siguiente: «El fuere donde.» Las dos primeras son largas; la última es corta.

Ni en ésta ni en la primera hay incisos; en la segunda hay uso formado con estas palabras: «oyendo aquella voz».

En la primera cláusula hay siete frases, que son las siguientes:

1.^o Dijo: 2.^o que una gulpeja fambrieta pasó acerca de un árbol; 3.^o en que colgaba un tambo colgado; 4.^o el moriré el riego; 5.^o e moriré las ramas del árbol de guisa; 6.^o que las fizo ferir en el atambo, y 7.^o el sonó muy fuerte.

En la segunda cláusula hay las frases, que éstas constituyeron lo indicado:

1.^o El la gulpeja y oíder; 2.^o oyendo aquella voz; 3.^o el fué contra ella; 4.^o festa que llegó ruido; 5.^o el de que rió; 6.^o que su cobertura era de cuero; 7.^o non dudó; 8.^o que fuer lleno de cuero; 9.^o el que estaba buchado, el cuñado; 10.^o que era de mucha carne; 11.^o que había; 12.^o (que era) de mucha gordura; 13.^o el sudorito; 14.^o el rido; 15.^o que era hueco; 16.^o el dijo; 17.^o «Por acentura las más facas cosas han mayores personas e más allas roces.»

La tercera cláusula sólo contiene una sola frase: «El fuere donde (1).»

Todos estos frases son muy claras y están dispuestas con orden, y las palabras de que constan tienen las cualidades literarias de oportunidad y noblesca.

(1) Hasta se dice aquí de las palabras anteriores que no puede que corresponda al análisis lo que sigue.

Esta composición es dialogada, pues en parte expone el pensamiento del autor y en parte la respuesta, aunque no hablen entre sí.

Por las condiciones lógicas, la obra que se analiza está escrita en prosa, porque el ritmo de verso es libre y porque el ritmo de sentido no es uniforme.

En dicha composición hay cinco episodios (embriete, colgado, falso, masajes y otros), y contiene varias veces la elegancia por repetición llamada polisíndesis, pues en el comienzo de muchas frases, aunque éstas no poseen las finales de la cláusula, se encuentra usando la conjunción «et» (por ej.).

Todos las palabras están usadas en su sentido recto, por lo cual no hay tropos en esta composición, la cual es correcta, porque en su construcción se han observado las reglas gramaticales y bellas, porque, además de tener las condiciones de los objetos de esta clase produce emoción estética.

El estilo es sencillo, porque la composición tiene pocos adornos: periodico, porque sus cláusulas son largas, y vital, porque emociona intensamente.

CLASIFICACIÓN LITERARIA DE LA OBRA ANALIZADA

Como esta obra, además de manifestar la belleza artística, narra y cuenta algo, esto es, tiene también un fin didáctico, pertenece al género de los poemas compuestos y a la especie de las fábulas o apólogos, porque narra hechos que se suponen realizados por seres no racionales como si estuviesen dotados de razón para indicar de tales hechos una enseñanza. Esta composición lleva también la moralidad propia de las fábulas o apólogos.

RUYNO BLANCO Y SÁNCHEZ.

Los concursos á escuelas.

Protestas.

Dona Hermenegilda Gómez y González, excluida de la propuesta de concurso para proveer una escuela de Madrid, ha reclamado de la exclusión, fundándose en que ha justificado que tiene legalizada su situación con arreglo a la orden de la Dirección de 16 de mayo de 1892 y en que no tenía obligación de justificarlo porque el reglamento no lo exige.

D.^o Victoria Andrés, maestra de San Sebastián, ha protestado contra la propuesta para proveer una escuela de niños de Cartagena, fundándose en que se ha infringido el artículo 80 del reglamento.

D.^o Ricardo González Álvarez ha protestado, como ya dijimos en el número anterior, contra la propuesta para proveer una escuela de niños de Madrid.

Tenemos noticia de otras tres ó cuatro protestas más, aún no presentadas, pero que no tardarán en serlo, contra las clasificaciones hechas por la Dirección general.

Nuevas propuestas.

Damos hoy las formuladas por el Rectorado de Salamanca que han empezado a publicarse en el *Boletín Oficial* de antayer.

En breve podremos publicar las del Rectorado de Zaragoza. Hoy adelantamos los nombres de los propuestos.

De Barcelona nos dice nuestro corresponsal que todavía tantearán algunos días en estar ultimada la propuesta de aquel Rectorado.

En la Dirección general se trabaja activamente en la clasificación de aspirantes á escuela de 1.375 pesetas. La propuesta se retrasará todavía varios días.

El plazo para reclamar en Sevilla.

Nuestro corresponsal en Sevilla nos manifiesta que aquél Rectorado contará el plazo de 20 días, para poder reclamar de las propuestas, á partir de la fecha en que el último *Boletín* del distrito universitario publique la propuesta.

De esta manera nos parece que los nombramientos van á retrasarse bastante.

Escuelas mixtas.

D.^o Fermín Ochoa, ilustrado maestro de Iturmendi (Navarra), nos remite un razonable artículo combatiendo la preferencia que se concede á las maestras para las escuelas mixtas.

El exceso de original y el haber expuesto ya algunos de los argumentos del señor Ochoa nos privan del gusto de insertar el artículo.

Oposiciones á escuelas.

ESCOLAS ELEMENTALES DE NIÑOS DE 2.000 O MÁS PESETAS DE SUELDO.

Número de orden.	NOMBRE	PUNTOS
91	D. ^o Pedro Alonso.....	143
92	• José J. Picasos.....	98
93	• Aureliano Abenza.....	222
94	• Miguel Cobos.....	231

ESCOLAS ELEMENTALES DE NIÑAS DE SUELDO INFERIOR A 2.000 PESETAS

Número de orden.	NOMBRE	PUNTOS
61	Dona Carmen Amador.....	185
62	• Pilar Fernández.....	171
63	• Rosa Rubio.....	275
64	• Julian Pequeño.....	140
65	• Concepción Orcajada ..	63
66	• Pilaránchez.....	174
67	• Juana Matilde.....	160

ESCOLAS SUPERIORES DE NIÑOS

Número de orden.	NOMBRE	PUNTOS
30	D. ^o Bernabé Domínguez	144
31	• Lucas Arriba.....	122
32	• Faustino García.....	173
33	• Julián Cuadra.....	490
34	• Jaime Filieles.....	252
35	• Melchor García.....	244
36	• Martín Noguera.....	242
37	• Antonio T. de Macías.....	282

ESCOLAS ELEMENTALES DE NIÑAS DE 2.000 PESETAS O MÁS

Número de orden.	NOMBRE	PUNTOS
8	Dona Aurora Miret.....	304
9	• Dominica Muñoz.....	164
10	• Emilia Danobertia.....	329
11	• Adelaida Salz.....	252
12	• Vicente Simó.....	209
13	• Abdulla Mur.....	283
14	• Clementina Rangel.....	223
15	• Tomasa María Arroyo.....	133
16	• María G. del Marmo.....	106
17	• Eloisa Cisuentes.....	126
18	• María Llorente.....	171
19	• Angela Manleón.....	066

ESCOLAS DE FÁRMOLOS DE SUELDO INFERIOR A 2.000 PESETAS

I.ª DECLARACIÓN AL REGLAMENTO.

Con motivo de la renuncia de la señora Arrizabalaga, juez del citado tribunal, se ha dispuesto:

1.^o Que una vez comenzados los ejercicios no debe ser sustituido ningún juez.

2.^o Que siga funcionando el tribunal con los vocales restantes.

3.^o Que para que todos los opositores queden en igualdad de condiciones, se reste á los ya calificados los puntos que les adjudicara el juez que haya renunciado.

Esta resolución causa jurisprudencia para casos análogos y viene áclarar una duda que ya expusimos en nuestras columnas mucho antes de presentarse la renuncia de la señora Arrizabalaga.

PLEITO CONTENCIOSO.

En el pleito iniciado ante el Tribunal de lo Contencioso contra la Real orden de 9 de diciembre de 1896 se ha notificado al abogado Sr. Sánchez Covina el plazo legal de veinte días para formalizar la demanda.

Uno de estos días se presentará el documento, que según nuestras noticias es de gran valor jurídico.

PROYECTOS

PROPUESTAS

Los nombres escritos con cursiva indican los plazos para que son propuestas las concursantes; el resto es el legal que se lo computa; en los servicios el primer número indica años, el segundo meses y el tercero días; la E significa título elemental, la S superior y la N normal. Así, por ejemplo, O. 625, 12, 8, 16, E, quiere decir oposiciones aprobadas, 625 pesetas de sueldo legal, 12 años, 8 meses y 16 días de servicios y título elemental.

Districto universitario de Salamanca.

Concurso único de Enero de 1897.

Relación de aspirantes por orden de mérito y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en escuelas públicas de primera enseñanza elementales completas e incompletas de niños de este distrito universitario (1).

N.º Nombre y plaza para que se proponga.	Sueldo.	Servicios y título.
1 José Flores, C. de Valdunciel.	O. 825	24, 1, 9, S
2 Jerónimo Salvador, Villalobos.	O., Id.	14, 6, 12, N.
3 José Carrasco, Hinojosa.	O., Id.	6, 3, 7, S.
4 Nemesio Morales.	O., Id.	1, 10, 9, E.
5 Leonardo Franco, C. de Arriba.	O. 625	23, 3, 17, E.
6 Cipriano Ferrera, Bustillo...	O., Id.	22, 0, 20, E.
7 Leocadio Gómez.	O., Id.	13, 2, 6, S.
8 Francisco Vicente, Cantalejo.	O., Id.	13, 0, 0, S.
9 Anastasio Pérez, Naracepardo.	O., Id.	10, 9, 3, S.
10 José Alonso, M. de la Vera.	O., Id.	10, 8, 15, E.
11 Basilio Fernández, Piñero...	O., Id.	10, 8, 10, E.
12 Luis Elías, Narerredonda de la Rinconada.	O., Id.	9, 10, 15, S.
13 Luis Pírez, Casas del Puerto de Tornarcos.	O., Id.	9, 6, 3, S.
14 Agustín García, Palacios del Arzobispado.	O., Id.	5, 7, 6, S.
15 Bruno Laredo, Campillo de Salvatierra.	O., Id.	4, 5, 26, N.
16 Francisco Fagundes, Tapioles.	O., Id.	2, 4, 1, R.
17 Enrique Sanz, Berceimuelle.	O. 550	10, 5, 5, S.
18 Pedro Viñuela, Maderal.	O. 500	13, 7, 26, S.
19 Víctor Diódalo, Fresno de la Ribera.	O., Id.	4, 4, 26, N.
20 Narciso Álvarez, Coladores.	O. 375	11, 3, 7, E.
21 Benito Sánchez, Añadas.	O. 350	9, 2, 0, E.
22 Paulino Pacheco, Nava de		

(1) Para la escuela elemental completa de niños de Cabra de Béjar (Salamanca), dotada con 700 pesetas, que figuraba en el anuncio de este concurso, se forma propuesta por haber sido propuesta en propiedad en D. Lorenzo Barbero Souto, maestro de Castellanos, comprendido en el art. 9º del Reglamento de 11 de diciembre de 1896.—(B. O. Salamanca 8 Junio.)

Sección de librería.

FEBRERO 25 POR 100

en todos los libros y material de enseñanza del editor D. Saturnino Calleja.

Hacemos esta importante rebaja a beneficio exclusivo de aquellos de nuestros favorecedores que estén al corriente en sus pagos por suscripción. Igualmente podrán disfrutar de este beneficio los que adquieran sus ntarros antes de fin de junio actual.

Nuestros favorecedores podrán utilizar esta importante rebaja durante el mes actual. Despues seguiránnos sirviendo los encargos que se nos llegan, a los precios ordinarios del Catálogo.

Para disfrutar de esta rebaja es preciso que el pedido importe, por lo menos, 10 pesetas.

SUSCRIPCIÓN GRATIS

A los compradores de libros y material de enseñanza del Sr. Calleja, que renuncien al descuento anterior, les regalaremos durante el mes de junio:

Por cada 10 pesetas que importe el pedido de libros, regalo de tres meses de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL y un ejemplar del Reglamento de provisión de escuelas.

Si el pedido llega a 18 pesetas, regalo de seis meses de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL y un Reglamento y Programas de oposiciones a escuelas públicas.

Estos regalos suponen una rebaja efectiva de treinta y cinco por ciento.

Advertencias. No se sirve pedido alguno que no venga acompañado de su importe.

Los precios vigentes son los del Catálogo publicado por el Sr. Calleja en 1.º de abril de este año.

Los encargos se remiten certificados, y los gastos son de cuenta del comprador y se cargan en factura.

La Administración de este periódico sirve todos los encargos de libros que se le hagan sin recargo alguno sobre el precio de Catálogo y hace descuentos en la mayoría de los libros.

Sección de noticias.

PROYECTOS

A reserva de publicar las propuestas integradas del Rectorado, en cuanto se inserten en los Boletines Oficiales, adelantamos los nombres de los maestros propuestos para las escuelas de la provincia de Zaragoza, saber:

D. José Jiménez de Gomar, Pastriz; don Juan de M. Escrivano, de Villanueva de Jiloca; D. Gabino Muñoz, Remolinos; D. Francisco V. Ballesteros, Novillas; D. Basilio Fernández, Teruel; D. Vicente Domenech, Perdigüero; D. Dionisio González, Sierra de Lúcar; D. Francisco Rojo Duro, Trasobares; don Paulino Pacheco Herrero, Mainar; D. Ulpiano Agudo de Sotillo, Acered; D. Almerigol Domingo Castell, Pletas; D. Manuel Gómez Ondátegui, Cizcu Olivas.

Maestras.—D.ª Petra Ferrer Malz, La Almunia, auxiliaria de párulos; D.ª Josefina Rojo Altigas, Utrillas de Jalón; D.ª Emilia Tejerol, Lucena de Jalón; D.ª Juana P. Mas, Carteras, Parlalet; D.ª Juana Luisa Roelito, Paracuellos de Jiloca; D.ª Teresa Alente, Clarés; D.ª Pascual Beltrán, Mars; D.ª Francis Gómez Arregui, Mezquita; D.ª Leonor Sanjuán, El Pozuelo; D.ª Irén P. Castellar, Villar de los Navarros; D.ª Carmen Benedicto, Tarazona, Auxiliaria de párulos; D.ª Maximino Jiménez, Navarrún; D.ª Blasilda Puig, Egea, auxiliaria de párulos; D.ª Basilia Chesa, Borda de Béjar; D.ª Manuela Campé, Talamantes; D.ª Constantina Casas, Abarra; D.ª Encarnación Villafranca, Cerveruelo; D.ª Benito Díez, Pintano; D.ª Esperanza González, Sisamón; D.ª María C. Lacas, Lituánigo; D.ª Pilar Bonet, Villares; D.ª María Rodríguez, Yuste, Griegos; D.ª María de N. Lamana, Trasmont; D.ª Julia Muro, Pomer; D.ª María C. Ponce, Aldehuela de Liestos; D.ª Aurora Tejero, Purroy; D.ª María Bravo, Torrelapaja; doña Concepción Herreño, Vierlas; D.ª Petra Jardiel, Lechón; D.ª Miguela Povés, Tomibueno.

Han tomado posesión de las escuelas elementales de niñas de Huercalde las y Añentos (Zaragoza) las maestras D.ª Engracia Pellicer-Barceló y D.ª Juana Rodríguez.

Victima de aguda enfermedad ha fallecido a los dieciocho años de edad la simpática señorita Patrocinio Tejero, hija del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza, a quien acompañaba en el dolor que tan sensible pérdida le ha producido.

Muy en breve se va a anunciar en el Boletín Oficial el concurso correspondiente para proveer las vacantes que resulten en el Encuentro de maestros y maestras de la provincia de Gerona con referencia al bienio de 1896 y 1898 a 1897.

N.º Nombre y plaza para que se proponga.	Sueldo.	Servicios y título.	N.º Nombre y plaza para que se proponga.	Sueldo.	Servicios y título.
23 Laureano Sánchez, Casas de Don Gómez.	O., 300	9, 11, 20, E.	67 Francisco Pardal.	14.	10, 8, 20, E.
24 Victoriano Puento, Bascoces.	O., 250	1, 9, 9, S.	68 Sebastián Poce.	14.	10, 7, 17, E.
25 Tomás Martín, F. de Año.	O., 250	1, 8, 9, S.	69 Manuel Hidalgo.	14.	9, 6, 22, E.
26 Francisco Alonso.	O., 250	0, 7, 20, E.	70 Jacobo Rodríguez, Cantalejo piedra.	14.	9, 8, 20, E.
27 Juan More.	625	25, 3, 4, E.	71 Juan José Vicente.	14.	8, 11, 9, E.
28 Manuel Velada.	14.	30, 2, 21, E.	72 Leonardo Domínguez.	14.	8, 10, 16, E.
29 Santiago Cañado.	14.	25, 7, 9, E.	73 Gregorio Martínez.	14.	8, 4, 7, E.
30 José Cuesta.	14.	23, 9, 3, E.	74 Simón Familiar.	14.	8, 6, 4, E.
31 Juan Roy Sánchez.	14.	23, 8, 23, E.	75 Francisco Fernández, Huertas de Anzures.	14.	6, 9, 20, E.
32 Antonio Matías.	14.	21, 6, 9, E.	76 Santiago Cruz.	14.	6, 9, 15, E.
33 Manuel Frutos.	14.	20, 6, 16, E.	77 Juan del Peso.	14.	6, 4, 9, E.
34 Domingo Gómez.	14.	20, 1, 18, E.	78 Cándido de San Antonio.	14.	8, 9, 10, E.
35 Alejandro Lorenzo.	14.	20, 1, 18, E.	79 Emilio García.	14.	8, 6, 22, E.
36 Juan Albaldá, Oliva.	14.	18, 9, 14, E.	80 Juan Horrero Pérez.	14.	5, 1, 8, E.
37 Antonio Gil.	14.	18, 6, 24, E.	81 Baltasar Cruz Marcos.	14.	4, 2, 10, E.
38 Antonio Blanco, Gardejana.	14.	16, 11, 18, E.	82 Leandro Gálvez Macarro.	14.	3, 11, 20, E.
39 Gregorio del Castillo.	14.	16, 7, 20, E.	83 Eustasio Morquillas.	14.	3, 9, 2, E.
40 Leopoldo Teruel.	14.	16, 2, 15, E.	84 Lucas de la Blanca Jiménez.	14.	3, 7, 20, E.
41 Felipe Criado.	14.	16, 0, 8, E.	85 José Polo Alonso.	14.	2, 7, 16, E.
42 Enrique Díez, Herrera de Alcalá.	14.	15, 11, 17, E.			
43 José Escudero.	14.	15, 10, 23, E.			
44 Teodoro Martín.	14.	15, 7, 0, E.			
45 Ricardo Carballo, Santa Cruz de la Sierra.	14.	15, 3, 24, E.			
46 Hipólito Santos.	14.	15, 2, 18, E.			
47 Fausto Martín.	14.	14, 5, 28, E.			
48 Ramón de la Rúa.	14.	14, 4, 9, E.			
49 Dionisio Domínguez.	14.	13, 8, 10, E.			
50 Faustino Cepedano.	14.	13, 4, 26, E.			
51 Leandro Merino.	14.	12, 7, 24, E.			
52 Juan de Moral.	14.	12, 3, 4, E.			
53 Inocencio Rivas.	14.	12, 2, 15, E.			
54 José Rodrigo.	14.	11, 11, 28, E.			
55 Juan Pedret.	14.	11, 6, 9, E.			
56 Leandro Etteros.	14.	11, 6, 8, E.			
57 Valentín Villar.	14.	11, 6, 4, E.			
58 Cándido López.	14.	11, 4, 18, E.			
59 Justo Fernández.	14.	11, 4, 4, E.			
60 Rafael González.	14.	11, 4, 1, E.			
61 Bernardino Fernández.	14.	11, 2, 28, E.			
62 Olegario Benito.	14.	11, 2, 15, E.			
63 Antonia García.	14.	11, 0, 11, E.			
64 Emeterio Gómez.	14.	11, 0, 8, E.			
65 Sandalo San Román.	14.	10, 11, 19, E.			
66 Tomás Martín de Hijas.	14.	10, 9, 2, E.			

- ASPIRANTES EXCLUIDOS.
- 1 D. Ambrosio Bermúdez. (Por no expresar el medio legal por el que obtuvo la Escuela que desempeña.)
- 2 D. Elias Pañagua. (Por no justificar su hoja de servicios en la Escuela de Aviñón.)
- 3 D. Cayetano Arroyo. (Por no estar justificada su hoja de servicios y no acompañar la cubierta.)
- 4 D. Eusebio López. (Por no estar certificada su hoja de servicios y formular la instancia en papel iluminado del año 1896.)
- 5 D. Andrés Lorenzo. (Por no estar hecha la instancia en papel del timbre correspondiente.)
- 6 D. Felipe Pérez. (De igual defecto que el anterior aduce la certificación de buena conducta que acompaña la instancia.)
- 7 D. Francisco Arranz, 8 D. Baldomero Gómez, 9 D. Gregorio Ullán, 10 D. Liborio López, 11 D. Eulogio Fernández, 12 D. Segundo Romero, 13 D. Sandalio Díez y 14 D. Beato Jiménez. (Estos ocho concursantes, que no desempeñan en la actualidad el magisterio, por no acompañar certificaciones de buena conducta.)
- 15 D. Leandro Natividad, 16 D. Primitivo Villalain, 17 D. Leocadio Moreno y 18 D. José Tejedor. (Los cuatro últimos por no acompañar la cubierta que exige el art. 26 del Reglamento.)

le ha concedido un nuevo voto de gracias por la incansable solicitud con que atiende a los servicios que al señor Inspector le han sido encomendados.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

- Recomendamos la lectura de esta sección. De ella se registran todos los pagos hechos, se constata su cartera y se contesta a los que se vengan acompañadas del sello correspondiente para la respuesta.
- Villar del Cubo.—P. A.—Los perdidos son 30, 50, 75 y 100; la pérdida 60, 80, 70 y 80 por la respuesta.
- Villalba del Lago.—C. D.—Presentado y recomendado Alcalá.—C. J. M.—No hace falta hacer los ingresos en la escribir.
- Cumbres de San Bartolomé.—Z. L.—Se lo envió sin sello de reclamación.
- Campliello.—D. C.—Se lo envió recibido; de modo que no se sabe nada más; se enviará al cumplimiento cuando sea necesario algo, porque las ya publicadas van a ser bastante tropiezo.
- Rangiñu.—P. C.—Se lo remitió el encargado, reportó las propuestas que lo recibió la cuestación que procede en sancionar unas días.
- Pusblanca.—M. R.—Recibió la visita, que agradeció muchísimo.
- Puertollano.—J. B.—Anotado pago; se remitió recibo.
- Gáldar.—M. C.—Anotado pago; se remitió recibo y número que